

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 03 de septiembre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
 Palestina, Caldas

Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Queja Ticket 742152-20250817

La suscrita Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-742152-DECAL de fecha 28 de agosto de 2025, signado por el señor Comisario CARLOS ELIAS VALLEJO VALLEJO, Mando Ejecutivo de Comando, mediante el cual se da respuesta a la queja número ticket 742152-20250817, presentada por Usted a través de nuestro canal institucional "Web pública PQRS", el pasado 17/AGOSTO/2025 , toda vez que se imposibilita la debida notificación, ya que una vez radicada la queja en comento, no se relacionaron datos de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 03 de septiembre de 2025 a las 17:00 horas y será retirado el 10 de septiembre de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina del Mando Ejecutivo del Comando Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en el barrio Linares, Carrera 25 # 32-50 de la ciudad de Manizales, piso 4.

Atentamente,


Intendente Jefe. ADRIANA TABARES YEPES
 Jefe Oficina Atención al Ciudadano



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
SECRETARIA PRIVADA**

No. GS-2025-

• COMAN-SEPRI 13.0

Manizales, 20 de agosto de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
 Palestina

Asunto: Respuesta queja ticket No.742152-20250817

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a los requerimientos del asunto, interpuesta a través de nuestros canales institucionales "Web pública PQRS", mediante la cual expone en síntesis que, "le generó inconformismo el actuar del policial que identifica como SARGENTO ALZATE, adscrito a la Estación de Policía Palestina (Caldas). Según sus aseveraciones presunto comportamientos irregulares que afectan el clima laboral. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la Ley 1755 de 2015, la cual sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, le indicamos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 034 del 22/AGO/2025, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 04122 del 05/12/2024, donde dicho cuerpo colegiado dispuso a través del suscrito Suboficial de Comando, realizar la verificación de la veracidad de las aseveraciones expuestas por usted en la presente queja.

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros uniformados tanto con el cliente externo como con el cliente interno, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevará al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros uniformados, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal; por lo tanto, es imperioso informarle que teniendo en cuenta lo manifestado en su escrito, este servidor como Mando del Nivel Ejecutivo de Comando del Departamento de Policía Caldas, decidió adelantar las siguientes actuaciones:

Se adelantaron actividades internas de verificación con el personal de Auxiliares de Policía adscritos a la unidad, motivo al parecer principal de los inconformismos planteados en el escrito anónimo, quienes no manifestaron puntualmente alguna situación ajena o fuera de los parámetros establecidos para la prestación del servicio de Policía, o que de alguna manera atenten, vulneren o no respeten sus condiciones de Auxiliares de Policía, tanto hombres como mujeres en la unidad.

De igual manera, se constató con el comandante de Estación y demás Mandos Ejecutivos de la unidad, sobre quienes recae la responsabilidad de orientar y asesorar las actuaciones de los Auxiliares de Policía, así como del desarrollo de sus actividades misionales, acorde a lo establecido y ordenado en la Resolución Nro. 03415 del 26 de octubre de 2022 (Manual para la

Administración del Personal de Auxiliares de Policía), evidenciándose con el desarrollo de las actividades del servicio y servicios ordenados, que están acordes y ajustados a los diferentes lineamientos establecidos, sin que ello conlleve a vulneraciones personales o profesionales o extralimitación de funciones, por parte de los superiores jerárquicos de los Auxiliares de Policía en la unidad.

No obstante, manifestaron que se han generado por parte del Mando Institucional, llamados de atención en aplicabilidad de los medios administrativos para encausar la disciplina de manera interna hacia las Auxiliares de Policía (mujeres), ante algunos brotes de indisciplina por parte de las mismas; aspectos que a nuestra consideración hacen parte del ejercicio del mando en el cumplimiento del deber legal que le impone la Ley 2196 del 2022 Estatuto Disciplinario Policial, no solo a los mandos, sino a todo el personal que integra la institución (Art. 3, 4, y 37 al 39).

Ahora bien, es menester aclarar lo sucesivo, como la modalidad a la cual usted acudió para poner en conocimiento esta presunta anomalía, es el anónimo, y si sus pretensiones tienen como finalidad la corrección de este comportamiento, debe tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso objeto de este pronunciamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para determinar la existencia de una falta disciplinaria. Este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer esta presunta conducta irregular. Según las normas que regulan el asunto, esta modalidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 86, así:

ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final.

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y No procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

Del mismo modo, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

En conclusión, de lo antecedido cobra realce el motivo por el cual los integrantes del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) determinaron ordenar que se adelantara la actual actuación administrativa institucional y es así que sus

pretensiones no están llamadas a prosperar; sin embargo, como lo regula la materia, puede usted aportar nuevos elementos que nos conlleven a determinar la supuesta infracción a nuestro estatuto disciplinario o al ordenamiento penal.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso de la finalidad estatal y misionalidad otorgada por nuestra carta magna, de igual manera con toda la disposición de solucionar las inconformidades que presenten nuestros uniformados, esperando haber ofrecido trámite satisfactorio a su requerimiento.

Atentamente,

Comisario CARLOS ELIAS VALLEJO VALLEJO
Mando del Nivel Ejecutivo de Comando Departamento de Policía Caldas

Elaboró: PT. Sebastián Gil Lenín
COMAN-SEPRI.

Revisó: CM. Carlos Elias Vallejo
COMAN-SEPRI.

Fecha de elaboración: 26/06/2025
Ubicación: E\SUBOFICIAL COMANDO DECAL\2025\PORS

Carrera 25 No. 32 - 50, Manizales
Teléfono(s): 8982900 ext. 41307
decal.sur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA